

LEY Nº 3383

ELEVASE AL RANGO DE
"SUBSECRETARIA DE INFORMACION Y
DIFUSION"

San Fernando del Valle de Catamarca,
13 de Noviembre de 1978.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el honor de elevar a consideración de V.E. el adjunto Proyecto de Ley por el cual se eleva al rango de SUBSECRETARIA a la actual DIRECCION PROVINCIAL DE PRENSA Y DIFUSION, asignándole la denominación de "SUBSECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA".

La medida que se propicia encuentra su fundamento en el "programa de unificación estructural y de denominación de los organismos de información pública" dispuesto por el Gobierno Nacional con el objeto de lograr la "Integración del Sistema Nacional de Comunicación Social".

Con tal finalidad el Ministerio del Interior ha sugerido, mediante Nota D.G.P. Nº 731 de fecha 18/8/78, la adopción —por parte de los Gobiernos Provinciales— de las siguientes medidas:

- a) Centralizar los organismos y/o elementos de "Información Pública" en un solo ente.
- b) Estructurar tal organismo con un elevado Rango, administrativo (Secretaría o Subsecretaría), haciéndolo depender lo más directamente posible del Señor Gobernador. Esta medida tiene por objeto posibilitar la participación del Titular del Organismo en las reuniones de gabinete y en el nivel Superior de Conducción lo que le permitirá desenvolverse en un amplio contexto informativo y, al mismo tiempo, poder enfocar coordinadamente las necesidades de apoyo específico en beneficio de la imagen y acción de las diversas áreas de gestión gubernamental.

c) Integrar, el Organismo de Información Pública, con dos elementos específicos: uno de inteligencia y planeamiento y otro ejecutivo u operativo con responsabilidad programática, sin perjuicio de incorporar elementos administrativos y de apoyo técnico.

d) A los efectos de lograr una uniformidad terminológica, que presupone un adecuado grado de vigencia doctrinaria, esos organismos deberían adoptar las denominaciones de "Información Pública" o "Comunicación Social". Los denominativos de Prensa, Difusión, etc., son restrictivos, presupone una actividad meramente operativa, limitada al uso de los medios de comunicación social y no, tal como se aspira a lograr el manejo racional de la información pública.

El proyecto sub—examen encuentra, también, adecuado sustento en la "Reestructuración y Reordenamiento Administrativo" dispuesto por el Decreto Provincial Nº 3747/77 concordante con la Ley Nacional Nº 21630.

Por todo lo expuesto solicito a V.E. tenga a bien disponer la sanción y promulgación del Proyecto mencionado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Dr. RAUL HIPOLITO DI BLASIO
Ministro de Planificación y Coordinación

San Fernando del Valle de Catamarca,
13 de Noviembre de 1978.

V I S T O :

Las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º Punto 1.1 de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º — Elévese al rango de Subsecretaría a la actual Dirección de Prensa y Difusión, la que funcionará bajo la denominación de "Subsecretaría de Información Pú-

blica”, manteniendo su dependencia de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer y/o modificar la Estructura Orgánica Funcional y Dotación de Personal de la Subsecretaría de Información Pública.

Artículo 3º — Modifícase, en la Ley 3321 “Presupuesto General de la Administración Pública”, y en cualquier otro instrumento legal el nombre de: “Dirección Provincial de Prensa y Difusión” por la denominación aprobada en el Artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 4º — Modifícase, en la Ley 3321 “Presupuesto General de la Administración Pública —Planta de Personal Permanente— Jurisdicción 3— U. de O. 7—” el detalle de Categorías, transformando UN (1) Cargo de Categoría veinticuatro (24) del AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO —Clase 02— PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO, en UN (1) Cargo de SUBSECRETARIO, Clase 01 — AUTORIDADES SUPERIORES.

Artículo 5º — La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su promulgación.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Raúl Hipólito Di Blasio
Ministro de Planificación y Coordinación
